

Ejecutivo cuya función general es diseñar, establecer, ejecutar y supervisar la política nacional y sectorial ambiental, asumiendo la rectoría respecto a ella;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1278, se aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, la cual tiene por objeto establecer derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender a la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos señalados en esta Ley;

Que, el literal a) del artículo 15 del citado Decreto Legislativo establece que el Ministerio del Ambiente, en su calidad de ente rector a nivel nacional para la gestión y manejo de los residuos, es competente para coordinar, promover y concertar con las autoridades sectoriales, gobiernos regionales y gobiernos locales la debida aplicación de esta norma; asimismo el literal r) del citado artículo establece la competencia del Ministerio del Ambiente para coordinar con las autoridades competentes y gestionar medidas de prevención y remediación de áreas degradadas por residuos, así como priorizar inversiones en la materia;

Que, mediante la Quincuagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se dispone la asignación de recursos en el presupuesto de doscientos cuarenta y cinco (245) gobiernos locales hasta por la suma de S/ 85 170 324.00 (OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO Y 00/100 SOLES), para el financiamiento de acciones y/o actividades vinculadas con la prestación del servicio de limpieza pública y las operaciones para el manejo de residuos sólidos aprovechables en sus jurisdicciones, debiendo sujetarse a la normativa vigente en materia de residuos sólidos, demás normativa sobre la materia que resulte aplicable y a los lineamientos que apruebe el Ministerio del Ambiente, previa opinión del Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, en ese marco normativo, mediante el Memorando N° 00088-2024-MINAM/VMGA, del Viceministerio de Gestión Ambiental, se remite el Memorando N° 00063-2024-MINAM/VMGA/DGRS de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos, y el Informe N° 00011-2024-MINAM/VMGA/DGRS/DGMRS de la Dirección de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos, en el cual se adjunta la propuesta de "Lineamientos para fortalecer la gestión integral de residuos sólidos municipales en cumplimiento de los recursos otorgados en la Quincuagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024", la cual establece pautas aplicables a los doscientos cuarenta y cinco (245) gobiernos locales beneficiados por la citada Disposición Complementaria, para desarrollar acciones y/o actividades que permitan fortalecer la prestación del servicio de limpieza pública y las operaciones para el manejo de residuos sólidos aprovechables, en cumplimiento de lo dispuesto en la referida norma; y para lo cual se cuenta con la opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme al Informe N° 0011-2024-EF/50.07, de la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, a través del Memorando N° 00046-2024-MINAM/SG/OGPP y el Informe N° 00002-2024-MINAM/SG/OGPP/OPPMI, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable para la aprobación de los Lineamientos en mención;

Con el visado del Viceministerio de Gestión Ambiental; de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos; de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos; y, la Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM,

que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los "Lineamientos para fortalecer la gestión integral de residuos sólidos municipales en cumplimiento de los recursos otorgados en la Quincuagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024", que forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- El Ministerio del Ambiente brindará asistencia técnica a los gobiernos locales comprendidos en los Lineamientos aprobados en el artículo precedente, que permita incrementar la cantidad de los residuos sólidos municipales valorizados, así como disminuir la cantidad de puntos críticos de residuos sólidos en espacios públicos, en el marco de sus competencias.

Artículo 3.- Los recursos asignados a la ejecución de las actividades a ser implementadas no pueden ser destinadas a fines distintos, por parte de los gobiernos locales beneficiarios, bajo responsabilidad.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio del Ambiente, en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALBINA RUIZ RÍOS
Ministra del Ambiente

2253120-1

Designan Subdirectora de Gestión de Datos de la Dirección de Redes de Observación y Datos del SENAMHI

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 009-2024-SENAMHI/PREJ

Lima, 16 de enero de 2024

VISTOS:

El Memorando N° D000003-2024-SENAMHI-PREJ, de fecha 15 de enero de 2024, y el Informe N° D000004-2024-SENAMHI-ORH-RVR, de fecha 15 de enero de 2024, de la Oficina de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología, modificada por la Ley N° 27188, establece que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú -SENAMHI es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, el cual se encuentra adscrito como organismo público ejecutor al Ministerio del Ambiente, conforme a la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 005-2024-SENAMHI/PREJ, de fecha 15 de enero de 2024, la Presidencia Ejecutiva acepta la renuncia de la señora VANNIA JAQUELINE ALIAGA NESTARES al puesto de Subdirectora de Gestión de Datos de la Dirección de Redes de Observación y Datos del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú-SENAMHI, a partir del 16 de enero de 2024, por lo que el cargo se encuentra vacante;

Que, mediante Memorando N° D000003-2024-SENAMHI-PREJ, 15 de enero de 2024, la Presidencia Ejecutiva del SENAMHI, solicita a esta Oficina, evaluar el perfil de la profesional KRIS MILAGROS CORREA MARROU, con la finalidad de verificar si cumple con los requisitos exigidos para ocupar el puesto de Subdirectora de Gestión de Datos de la Dirección de Redes de Observación y Datos del SENAMHI, en base a las normativas vigentes;



Que, a través del informe del Visto, la Oficina de Recursos Humanos, señala que, de la evaluación integral efectuada al perfil de la profesional propuesta por la Presidencia Ejecutiva, la señora KRIS MILAGROS CORREA MARROU, se verifica que cumple con los requisitos mínimos exigidos para asumir el puesto directivo de Subdirectora de Gestión de Datos de la Dirección de Redes de Observación y Datos del SENAMHI, por lo que la designación propuesta es viable;

Que, con Proveído N° D000113-2024- SENAMHI-PREJ, de fecha 15 de enero de 2024, se precisa que la designación de la señora KRIS MILAGROS CORREA MARROU, deberá ser efectiva a partir del 17 de enero del 2024;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 008-2024-SENAMHI/PREJ, de fecha 16 de enero de 2024, se designa temporalmente, a partir del 16 de enero de 2024, a la señora KRIS MILAGROS CORREA MARROU al puesto de Subdirectora de Gestión de Datos de la Dirección de Redes de Observación y Datos del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú-SENAMHI, en tanto se designe al titular;

Que, asimismo, resultando viable la designación propuesta por la Presidencia Ejecutiva, la designación temporal de la servidora KRIS MILAGROS CORREA MARROU en el puesto de Subdirectora de Gestión de Datos de la Dirección de Redes de Observación y Datos del SENAMHI, debe darse por concluida;

Con el visado del Gerente General, del Director de la Oficina de Recursos Humanos y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología-SENAMHI y su modificatoria Ley N° 27188; y el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación temporal de la señora KRIS MILAGROS CORREA MARROU en el puesto de Subdirectora de Gestión de Datos de la Dirección de Redes de Observación y Datos del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú-SENAMHI, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar a la señora KRIS MILAGROS CORREA MARROU, a partir del 17 de enero de 2024, para ocupar el puesto de Subdirectora de Gestión de Datos de la Dirección de Redes de Observación y Datos del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú-SENAMHI.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la señora KRIS MILAGROS CORREA MARROU y a la Oficina de Recursos Humanos, para los fines pertinentes.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Web Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GABRIELA TEÓFILA ROSAS BENANCIO
Presidenta Ejecutiva
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología
del Perú - SENAMHI

2253364-1

DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Autorizan ingreso al país de plantas de arándano de origen y procedencia de la República de Chile, bajo la responsabilidad de la empresa Agrícola Santa Azul S.R.L.

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° D000002-2024-MIDAGRI-SENASA-DSV**

La Molina, 12 de enero de 2024

VISTO:

El INFORME N° D000002-2024-MIDAGRI-SENASA-DSV-SCV de fecha 5 de enero de 2024, emitido por la Subdirección de Cuarentena Vegetal de la Dirección de Sanidad Vegetal del Servicio Nacional de Sanidad Agraria; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 12 de la Ley General de Sanidad Agraria, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1059, dispone que el ingreso al país como importación, tránsito internacional o cualquier otro régimen aduanero, de plantas y productos vegetales, animales y productos de origen animal, insumos agrarios, organismos benéficos, materiales de empaque, embalaje y acondicionamiento, cualquier otro material capaz de introducir o propagar plagas y enfermedades, así como los medios utilizados para transportarlos, se sujetarán a las disposiciones que establezca, en el ámbito de su competencia, la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria;

Que, el artículo 21 del Reglamento de Cuarentena Vegetal, aprobado por el Decreto Supremo N° 032-2003-AG, establece que el material sujeto a cuarentena posentrada solo podrá ingresar al país por el Puerto y Aeropuerto del Callao, Aduana Postal de Lima y otros que el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA autorice mediante Resolución de Órgano de Línea Competente;

Que, mediante escrito de fecha 26 de diciembre de 2023, la empresa Agrícola Santa Azul S.R.L., con Registro Único de Contribuyente N° 20555837659, solicita autorización para importar a la República del Perú, vía terrestre, veinticinco mil (25,000) plantas de arándano (*Vaccinium corymbosum*) de origen y procedencia de la República de Chile a través del Complejo Fronterizo Santa Rosa ubicado en el departamento de Tacna de la República del Perú, que se realizará en un (1) envío en el mes de enero de 2024, toda vez que el traslado por vía marítima o aérea dañaría la vida útil y la estructura de las referidas plantas;

Que, a través del informe del visto, la Subdirección de Cuarentena Vegetal señala que las plantas de arándano se encuentran dentro de la categoría de riesgo 4 y son consideradas como material perecible por las condiciones de temperatura y humedad necesarias para optimizar su desarrollo durante el transporte en el comercio de estas; asimismo, indica que el Complejo Fronterizo Santa Rosa cuenta con la infraestructura y operatividad para la recepción de contenedores con material perecible y que la autorización de su ingreso a través del mencionado punto no exige que la importación cumpla con los procedimientos de importación y dictámenes que emita el SENASA;

Que, asimismo, en el referido informe se precisa la cantidad de plantas de arándano a importarse, la cantidad de envíos, las condiciones de los vehículos que trasladarán el material y otras condiciones para su traslado e ingreso al país;

Que, el literal h) del artículo 26 del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Sanidad Agraria, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2005-AG, señala que la Dirección de Sanidad Vegetal tiene entre sus funciones las que le corresponde de acuerdo a disposiciones legales vigentes;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1059, en el Decreto Supremo N° 032-2003-AG, en el Decreto Supremo N° 008-2005-AG; y con la visación de la Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Directora de la Subdirección de Cuarentena Vegetal;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR el ingreso al país de veinticinco mil (25,000) plantas de arándano (*Vaccinium corymbosum*) de origen y procedencia de la República de Chile, a través del Complejo Fronterizo Santa Rosa ubicado en el departamento de Tacna, que se realizará mediante un (1) envío en el mes de enero de 2024 y bajo la responsabilidad de la empresa Agrícola Santa Azul S.R.L., con Registro Único de Contribuyente N° 20555837659.